



CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2017-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° establece que: *“los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; y, en el artículo 192° establece que: *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*. Así mismo, en el numeral 5) establece que son competentes para: *“(…) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”*;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa: *“la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*. En el artículo 9° numeral 9.1 establece: *“la Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”*;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° dispone que: *“los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*; en el artículo 5° dispone que: *“la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*. El artículo 6° precisa que: *“el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...)”*. El artículo 9° literal e) establece que: *“los gobiernos regionales son competentes para Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”*. Finalmente el artículo 51° literal a) señala como una de sus funciones en materia agraria: *“la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales”*;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en su artículo 15° señala que: *“el PESEM se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN (...)”*. Así mismo en su artículo 16° referente al Plan de Desarrollo Concertado – PDC, señala que: *“los Gobiernos Regionales redactarán el documento en la Fase Estratégica utilizando la información generada en su Fase de Análisis Prospectivo, así como la información provista por los sectores en su proceso de planeamiento estratégico, respecto a sus competencias compartidas”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, se aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2015-2018; que tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Cajamarca, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente la gestión pública regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego; instrumento de planeamiento de mediano plazo, que contiene el marco estratégico sectorial, objetivos estratégicos, acciones estratégicas priorizadas de intervención en apoyo al agro nacional, con sus respectivas metas e indicadores.

Que, el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Cajamarca - PERSA 2021, es un instrumento de gestión estratégica de mediano plazo para el sector agrario, elaborado participativamente y de forma desconcentrada con los principales actores del sector agrario del departamento de Cajamarca; el cual se encuentra articulado con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego; así como con el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible y las Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2015-2018. Este instrumento de gestión se incorporará al Plan de Desarrollo Regional Concertado, como propuesta estratégica para el desarrollo del sector agrario;

Que, mediante Dictamen N° 02-2017-GR.CAJ-CR/COAJ-CODECO, de fecha 24 de enero del año 2017, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba El Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Cajamarca – PERSA 2021; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 01 de febrero del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:



CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** APROBAR El Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Cajamarca – PERSA 2021, que consta de doscientos veintinueve (221) folios; el mismo que forma parte de la presente ordenanza regional.
- SEGUNDO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca la implementación del Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Cajamarca – PERSA 2021, así como de su Sistema de Gestión, Monitoreo y Evaluación; a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.
- TERCERO:** CONVOCAR a los actores del sector agrario del departamento de Cajamarca; para realizar un trabajo interinstitucional a través de los espacios de concertación, a nivel provincial en el Comité de Gestión Agraria – CGA y a nivel regional en el Consejo Regional Agrario - CRA.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”.
- QUINTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación la presente Ordenanza Regional con el respectivo Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Cajamarca – PERSA 2021, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- SEXTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Porfirio Medina Vásquez
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

